



**EMBAJADA DE ESPAÑA
LA VALETA**

**DOCUMENTOS PARA LA TRAMITACIÓN DE UN EXPEDIENTE MATRIMONIAL
DE MATRIMONIO CIVIL A CELEBRAR EN ESPAÑA
ENTRE DOS CIUDADANOS ESPAÑOLES**

1. **Original y fotocopia del D.N.I. o del pasaporte** de cada contrayente.
2. **Certificado de empadronamiento** de los contrayentes (se solicita al Ayuntamiento en el que consta el padrón) o certificado de Residencia expedido por la Embajada o Consulado de su lugar de Residencia durante los dos últimos años. Asimismo, **al menos uno de los dos contrayentes** deberá constar inscrito en el **Registro de Matrícula Consular** de esta Embajada.
3. **Partida literal de nacimiento de ambos contrayentes** original expedida con una antigüedad no superior a seis meses (se solicita en el Registro Civil del lugar del nacimiento y puede hacerse a través de la página web del Ministerio de Justicia).
4. **Certificados de soltería de ambos contrayentes** (se solicita en el Registro Civil de su lugar de residencia) o declaración jurada de estado civil (que puede firmarse en esta Embajada).
5. Si algún contrayente ha estado casado anteriormente, será necesario presentar la **partida literal del anterior matrimonio** en la que necesariamente deberá constar una nota marginal de divorcio, nulidad o anulación de aquél. (Se solicita en el Registro Civil del lugar en el que se registró dicho matrimonio).
6. Si se han pactado **capitulaciones matrimoniales** acordando un régimen económico-matrimonial concreto, es necesario presentar la copia original y una fotocopia del documento público autorizado ante el Notario español donde se recogen. Las capitulaciones matrimoniales también podrán otorgarse en esta Embajada antes o después de la celebración del matrimonio.
7. Si algún contrayente está viudo, será necesario presentar la **partida literal de matrimonio y partida literal de defunción del cónyuge fallecido**. (Se solicita en el Registro Civil del lugar en el que se registró dicho matrimonio y del lugar de defunción respectivamente).
8. Si uno de los contrayentes tiene entre 16 y 18 años de edad, deberá presentar el **documento que acredite la emancipación de los padres**, la cual debe constar inscrita en la partida literal de nacimiento de la persona emancipada.
9. **Cualquier otro documento** en caso de que el Encargado de la Sección Consular lo considere necesario.